

REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO EN CIENCIAS DEL EJERCICIO



Universidad
Finis Terrae

CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y el historial de los cambios realizados a este reglamento, se presenta la estructura de registro que debe completarse cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN		OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Versión	Fecha		
1	Desde 2020 hasta abril 2021	Formulado por Comité Académico	H. Zbinden
1	26-04-2021	Dirección de Posgrado y Escuela de Kinesiología	H. Zbinden / C. Villagrán
1	07-05-2021	Validado por Facultad de Medicina	Cristián Nazer
1	04-06-2021	Revisado por Dirección de Postgrado y Educación Continua	Aurora Díaz
1	04-06-2021	Validado por Vicerrectoría Académica	Roberto Vega
1	09-06-2021	Validado por Consejo Académico- Acta 18-2021	Secretario General
1	14-06-2021	Aprobado por Consejo Superior- Acta sesión 327	Secretario General
2	1-11-2025	Actualización RIDCE con RGD y Política General de Postgrado. Revisión y firma Secretaría General	DCE

Por razones de economía lingüística, en el presente Reglamento no se hacen distinciones de género al referirse a personas, cargos, funciones, roles y estamentos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno, en adelante RIDCE, tiene por objeto regular los aspectos específicos, operativos y propios del funcionamiento académico del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio de la Universidad Finis Terrae, en adelante, la Universidad, complementando lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado vigente.

Este reglamento se orienta a facilitar la comprensión del proceso formativo por parte de los estudiantes, a resguardar la calidad académica del Programa y a asegurar una articulación adecuada con las políticas y normativas institucionales.

Artículo 2°. Vinculación normativa y jerarquía reglamentaria

El RIDCE se funda expresamente en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Finis Terrae, que constituye la norma marco y prevalente para este nivel formativo.

En consecuencia:

- a) Toda materia regulada de forma general en el Reglamento General de Programas de Doctorado se entenderá plenamente aplicable al Doctorado en Ciencias del Ejercicio, aun cuando no esté reproducida textualmente en el presente reglamento.
- b) En caso de discrepancia entre el presente Reglamento Interno y el Reglamento General, prevalecerá lo dispuesto en este último.
- c) El RIDCE no reproduce disposiciones del Reglamento General, limitándose a desarrollar aquellas materias que requieren especificidad disciplinar, organizativa u operativa propia del Programa.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán obligatorias para:

- a) Los estudiantes matriculados en el Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio.
- b) El Director del Programa, el Coordinador Académico, el Claustro y el Comité Académico del Programa.
- c) Los académicos que participen en actividades docentes, de supervisión o de evaluación de tesis.
- d) Las comisiones y los comités asociados al desarrollo del proceso formativo doctoral.

Artículo 4°. Naturaleza y orientación del Programa

El Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio es un Programa de formación doctoral de carácter académico e investigativo, orientado a la generación de conocimiento original, riguroso y pertinente en el ámbito de las ciencias del ejercicio, la actividad física y la salud.

Su desarrollo se inscribe en coherencia con:

- a) El Ideario Institucional de la Universidad Finis Terrae.
- b) El Modelo Formativo Institucional.
- c) La Política General de Postgrado y Educación Continua.
- d) La Política de Investigación, Innovación y Transferencia.
- e) La Política de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 5°. Modalidades de desarrollo del Programa

El Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Modalidad regular institucional, en la cual el estudiante cursa la totalidad de su formación doctoral en la Universidad Finis Terrae, conforme al plan de estudios y a las disposiciones del Reglamento General y del presente Reglamento Interno.
- b) Modalidad de cotutela UCLouvain, de carácter opcional y no excluyente, mediante la cual el estudiante desarrolla su proceso formativo conforme al plan de estudios y a las disposiciones de la normativa vigente. Su tesis doctoral se desarrolla en coordinación exclusiva con la Université catholique de Louvain (UCLouvain).

La elección de cualquiera de las modalidades no afectará la validez académica del grado otorgado por la Universidad Finis Terrae. En caso de que la cotutela con la UCLouvain no se formalice, se interrumpa o finalice anticipadamente, el estudiante mantendrá su calidad de alumno regular y podrá continuar su proceso en la Modalidad Regular Institucional para optar al grado de Doctor en Ciencias del Ejercicio, conforme a la normativa vigente.

El estudiante podrá solicitar el cambio de modalidad con posterioridad a su ingreso, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Cotutela del Doctorado en Ciencias del Ejercicio.

Todas las disposiciones específicas sobre la modalidad de cotutela —incluidos sus requisitos normativos, académicos, administrativos y organizativos— estarán

reguladas en el Reglamento de Cotutela del Doctorado en Ciencias del Ejercicio, el cual complementa al presente reglamento.

La posibilidad de optar por **cualquiera de estas modalidades** aplicará también a los estudiantes de cohortes anteriores a la entrada en vigor de este reglamento que se encuentren en la fase terminal de su investigación, considerando sus condiciones idiomáticas, económicas y familiares.

Artículo 6°. Duración del Programa

La duración formal del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio será de cuatro años académicos, equivalentes a 240 créditos SCT-Chile, distribuidos entre actividades formativas y el desarrollo de la tesis doctoral.

Los plazos máximos de permanencia, las prórrogas y las causales de eliminación se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 7°. Idioma del Programa

El idioma oficial del Programa será el español. Sin perjuicio de lo anterior, el anteproyecto doctoral que sustenta el examen de cualificación, los informes del primer y segundo avance de tesis doctoral y la tesis doctoral deberán redactarse y defenderse en inglés, conforme a lo dispuesto en el artículo 56° del presente Reglamento.

Artículo 8°. Interpretación y supletoriedad

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Reglamento Interno serán resueltas conforme a:

- a) El Reglamento General de Programas de Doctorado.
- b) Las políticas institucionales vigentes.
- c) Las resoluciones fundadas del Comité Académico del Programa, validadas por la Dirección General de Postgrado y Educación Continua, según corresponda, las que no podrán establecer requisitos, plazos o consecuencias académicas no contemplados en el Reglamento General de Programas de Doctorado o en el presente Reglamento.

Artículo 9°. Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por las instancias institucionales competentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 67° a 69°.

TÍTULO II. DEFINICIÓN, PROPÓSITO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DEL EJERCICIO

Artículo 10°. Definición del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio

El Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio de la Universidad Finis Terrae es un Programa de formación doctoral orientado al desarrollo avanzado de competencias investigativas, analíticas y metodológicas, destinadas a la generación de conocimiento original, riguroso y pertinente en el ámbito de las ciencias del ejercicio, la actividad física, la salud y el rendimiento humano.

El Programa se declara expresamente como un Doctorado con enfoque interdisciplinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento General de Programas de Doctorado. En consecuencia, el Programa se estructura sobre una base interdisciplinaria, integrando aportes de las ciencias de la salud, las ciencias biomédicas, las ciencias del movimiento humano y otras disciplinas afines, en coherencia con los estándares nacionales e internacionales del nivel doctoral.

Este enfoque interdisciplinario se expresa en la composición del claustro académico, integrado por académicos provenientes de distintas disciplinas afines (Título VI), en la estructura curricular del plan de estudios (Título V) y en la naturaleza de las líneas de investigación y de las tesis doctorales del Programa (artículo 13°).

Artículo 11°. Propósito formativo específico del Programa

El Doctorado en Ciencias del Ejercicio tiene como propósito específico formar doctores capaces de:

- a) Diseñar, desarrollar y conducir investigación de manera independiente y de alto nivel en el ámbito de las ciencias del ejercicio.
- b) Contribuir a la generación de conocimiento científico aplicado a la prevención, la rehabilitación y el tratamiento de condiciones de salud, así como al estudio del ejercicio físico y del rendimiento humano.
- c) Integrar y liderar equipos de investigación interdisciplinarios en contextos académicos, clínicos o aplicados, tanto a nivel nacional como internacional.
- d) Comunicar y transferir los resultados de su investigación conforme a los estándares éticos, científicos y de propiedad intelectual vigentes.

Artículo 12°. Perfil de graduación del Doctor en Ciencias del Ejercicio

El graduado del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio de la Universidad Finis Terrae será un investigador autónomo, con formación avanzada y especializada, capaz de:

- a) Generar conocimiento científico original mediante el desarrollo de una tesis doctoral de alta calidad académica.
- b) Aplicar metodologías de investigación avanzadas y pertinentes a problemas complejos en el ámbito de las ciencias del ejercicio.
- c) Analizar críticamente la evidencia científica y contribuir al debate académico en su disciplina.
- d) Desarrollar investigación con apego a principios éticos, a la integridad científica y al respeto a la dignidad de la persona.
- e) Difundir los resultados de su investigación mediante publicaciones científicas, presentaciones académicas y otros medios reconocidos por la comunidad científica.

El perfil de graduación se interpreta y evalúa de manera coherente con los resultados esperados establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 13°. Líneas de investigación del Programa

El Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio se organiza en torno a líneas de investigación coherentes con su propósito formativo, el perfil de graduación y las capacidades académicas del claustro.

Las líneas de investigación vigentes del Programa son:

- a) Fisiología molecular y bioquímica del músculo esquelético.
- b) Fisiología y biomecánica del ejercicio
- c) Ejercicio, nutrición y metabolismo energético

Estas líneas podrán actualizarse conforme a los procedimientos de modificación establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado y a las orientaciones institucionales vigentes.

Artículo 14°. Articulación de las líneas de investigación

Las líneas de investigación del Programa deberán:

- a) Estar debidamente sustentadas en la productividad académica y científica del claustro.
- b) Vincularse con centros, laboratorios o grupos de investigación de la Universidad.
- c) Facilitar el desarrollo de proyectos de tesis doctoral con viabilidad metodológica y pertinencia científica.

- d) Promover la colaboración interdisciplinaria y la vinculación con redes académicas nacionales e internacionales.

El Comité Académico del Programa, en modalidad regular, será responsable de velar por la coherencia y la actualización permanentes de las líneas de investigación.

Artículo 15°. Adscripción del estudiante a una línea de investigación

Todo estudiante del Programa deberá adscribirse formalmente a una de las líneas de investigación vigentes al momento de aprobar su examen de cualificación.

La adscripción será propuesta por el estudiante, con el acuerdo de su Director de Tesis, y aprobada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 16°. Coherencia entre línea de investigación y tesis doctoral

El proyecto de tesis doctoral deberá demostrar coherencia explícita con la línea de investigación a la que el estudiante esté adscrito.

Cualquier modificación sustantiva de la línea de investigación originalmente aprobada deberá ser solicitada de manera fundada por el estudiante y aprobada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 17°. Vinculación con investigación institucional y externa

El Programa promoverá la inserción de los estudiantes en proyectos de investigación institucionales, nacionales o internacionales, favoreciendo:

- a) La participación en proyectos competitivos.
- b) La colaboración con investigadores externos.
- c) La movilidad académica, cuando corresponda.
- d) La transferencia y difusión del conocimiento generado.

Estas actividades se desarrollarán conforme a las políticas institucionales de investigación y al Reglamento General de Programas de Doctorado.

TÍTULO III. ADMISIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 18°. Requisitos específicos de ingreso y criterios de selección

Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el artículo 49° del Reglamento General de Programas de Doctorado, los postulantes al Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio deberán estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster, otorgado por una institución de educación superior

reconocida oficialmente en Chile o en el extranjero, en áreas afines a las ciencias de la salud, las ciencias biomédicas, las ciencias del movimiento humano, la actividad física, el deporte u otras disciplinas relacionadas con las ciencias del ejercicio.

El proceso de selección estará a cargo del Comité Académico del Programa y considerará la formación previa, la trayectoria profesional y académica, y la pertinencia de los antecedentes presentados por el postulante. La entrevista personal evaluará la coherencia entre la trayectoria e intereses del postulante, los propósitos formativos del Programa y sus líneas de investigación.

TÍTULO IV. INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD

Artículo 19°. Actividades de internacionalización

El Programa promueve la internacionalización de la formación doctoral mediante pasantías o estancias en centros de investigación extranjeros, congresos, seminarios y publicación de resultados en plataformas indexadas de alcance global, conforme al artículo 65° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 20°. Requisitos y modalidades

El Programa contempla dos instancias obligatorias de movilidad: la Pasantía de Inserción, correspondiente al cuarto semestre, con una duración de 18 semanas, que podrá realizarse en centros de investigación nacionales o internacionales vinculados a la línea de investigación del estudiante; y la Pasantía de Colaboración, correspondiente al sexto semestre, con una duración de 18 semanas, que se realizará preferentemente en un centro de investigación internacional. Ambas pasantías deberán vincularse con el proyecto de tesis doctoral del estudiante y ser aprobadas por el Comité Académico del Programa. Ambas pasantías forman parte del plan de estudios del Programa, con 12 y 18 créditos SCT-Chile, respectivamente.

TÍTULO V. ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 21°. Estructura de gestión

El Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio cuenta con una estructura de gestión conformada por el Director de Programa, el Comité Académico del Programa y el Coordinador Académico de la Facultad de Medicina y Salud.

El Coordinador Académico de la Facultad ejercerá, respecto del Programa, las funciones establecidas en el artículo 34° del Reglamento General de Programas de Doctorado, asistiendo al Director en las funciones operativas y administrativas, asegurando la trazabilidad de los procesos curriculares, el seguimiento académico de los estudiantes y la articulación con las unidades de apoyo institucional.

Artículo 22°. Dirección del Programa

El Director del Programa será designado y ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en los artículos 31°, 32° y 33° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 23°. Estructura general del plan de estudios

El plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio se estructura conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y contempla un total de 240 créditos SCT-Chile, distribuidos en:

- a) Actividades formativas de carácter obligatorio y electivo.
- b) Actividades de investigación asociadas al desarrollo progresivo de la tesis doctoral.

La organización curricular del Programa resguarda una secuencia formativa coherente, orientada al desarrollo gradual de competencias investigativas avanzadas.

Artículo 24°. Componentes del plan de estudios

El plan de estudios considera los siguientes componentes:

- a) Formación doctoral: orientada al fortalecimiento de competencias metodológicas, analíticas, epistemológicas y de comunicación científica.
- b) Investigación doctoral: orientada al diseño, al desarrollo, a la ejecución y a la defensa de la tesis.

La distribución específica de créditos entre ambos componentes será definida en el plan de estudios vigente aprobado por las instancias institucionales competentes.

Artículo 25°. Actividades formativas obligatorias

Las actividades formativas obligatorias tienen por finalidad asegurar que todos los estudiantes adquieran un dominio avanzado de:

- a) Metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa aplicadas a las ciencias del ejercicio.
- b) Análisis crítico de la literatura científica.
- c) Ética e integridad en la investigación.
- d) Comunicación científica oral y escrita.
- e) Inglés.

Las asignaturas obligatorias serán impartidas conforme al plan de estudios aprobado y deberán inscribirse y aprobarse conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

Artículo 26°. Actividades formativas electivas

Las actividades formativas electivas tienen como objetivo profundizar en áreas de especialización vinculadas a la línea de investigación del estudiante.

El estudiante podrá cursar asignaturas electivas:

- a) Ofrecidas por el propio Programa.
- b) Pertenecientes a otros Programas de postgrado de la Universidad Finis Terrae.
- c) En instituciones nacionales o extranjeras, previa autorización del Comité Académico del Programa.

La equivalencia académica y el reconocimiento de créditos se regirán por las disposiciones del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 27°. Inscripción académica y carga semestral

El estudiante deberá inscribir semestralmente las asignaturas y actividades académicas correspondientes a su etapa formativa, conforme al calendario académico institucional.

La carga académica semestral deberá ser coherente con la dedicación exigida por el Programa y con el avance efectivo del plan de estudios y de la tesis doctoral.

Artículo 28°. Evaluación de las actividades formativas

Las asignaturas y actividades formativas serán evaluadas conforme a los criterios, instrumentos y escalas de calificación definidos en los Programas de asignatura y en la normativa institucional vigente.

Las exigencias mínimas de aprobación, las calificaciones y las consecuencias académicas de la reprobación se regirán por el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 29°. Avance académico y progresión en el Programa

El avance académico del estudiante se evaluará de manera sistemática, considerando:

- a) La aprobación de las actividades formativas.
- b) El cumplimiento de los hitos académicos establecidos en el Programa.

- c) La evaluación del progreso de la investigación doctoral se realizará mediante dos instancias formales de avance doctoral (primer y segundo avance), conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

El Comité Académico del Programa será responsable de supervisar la progresión académica de los estudiantes y proponer las medidas que correspondan en caso de rezago.

Artículo 29 bis°. Secuencia de hitos académicos del Programa

El Programa contempla, como mínimo, los siguientes hitos académicos obligatorios:

- a) **Examen de cualificación**, cuya aprobación confiere la condición de candidato a doctor.
- b) **Primer Avance Doctoral**, orientado a evaluar el progreso científico y metodológico del proyecto, la calidad de los resultados preliminares y la factibilidad del plan de trabajo.
- c) **Segundo Avance Doctoral**, orientado a evaluar la solidez del cuerpo principal de resultados, el cierre del plan experimental/analítico y el plan de escritura de la tesis y de los productos asociados.
- d) **Defensa de tesis en dos etapas: defensa privada y defensa pública**, conforme al Reglamento General y al presente Reglamento Interno.

Los plazos, requisitos formales y composición de comisiones para cada hito académico se regirán por el Reglamento General de Programas de Doctorado y por lo dispuesto en el presente Reglamento Interno. El Comité Académico del Programa podrá adoptar disposiciones operativas para la correcta aplicación de estos hitos, dentro del marco fijado por ambos reglamentos, sin que ello pueda importar la creación de requisitos sustantivos o consecuencias académicas adicionales no contempladas en ellos.

Artículo 30°. Examen de cualificación

El examen de cualificación constituye un hito académico obligatorio del Programa y tiene por objeto evaluar la pertinencia, viabilidad y calidad del proyecto de tesis doctoral, así como la capacidad del estudiante para desarrollar la investigación doctoral de manera autónoma.

Los objetivos, requisitos, procedimientos y consecuencias del examen de cualificación se rigen por lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

El examen de cualificación se rendirá ante una Comisión Evaluadora integrada por cinco académicos, conforme al artículo 60° del Reglamento General de Programas

de Doctorado: el Director del Programa, quien la presidirá; dos académicos del claustro del programa; y dos evaluadores externos a la Universidad Finis Terrae.

Los dos académicos del claustro y los dos evaluadores externos serán propuestos por el Director de Tesis y validados por el Comité Académico del Programa, con antelación suficiente a la fecha fijada para el examen.

Artículo 31°. Plazo para rendir el examen de cualificación

El estudiante deberá rendir y aprobar el examen de cualificación dentro del plazo máximo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Excepcionalmente, el Comité Académico del Programa podrá proponer una prórroga fundada, conforme a las disposiciones generales vigentes.

Artículo 32°. Condición de candidato a doctor

La aprobación del examen de cualificación confiere al estudiante la condición formal de candidato a doctor, habilitándolo para continuar con la etapa avanzada de desarrollo de la tesis doctoral.

La mantención de esta condición estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos y de los plazos establecidos en el Reglamento General y en el presente Reglamento Interno.

Artículo 33°. Revisión y actualización del plan de estudios

El plan de estudios del Programa será revisado periódicamente por el Comité Académico del Programa, en coherencia con:

- a) Los resultados de los procesos de autoevaluación.
- b) Los estándares nacionales e internacionales del nivel doctoral.
- c) Las orientaciones institucionales para la innovación curricular.

Cualquier modificación al plan de estudios deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

TÍTULO VI. CLAUSTRO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 34°. Composición del claustro académico

El Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio cuenta con un Claustro Académico Permanente, conformado por al menos siete integrantes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 43° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 35°. Académicos colaboradores y visitantes

El programa podrá incorporar académicos colaboradores y visitantes, conforme a las categorías definidas en el artículo 44° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

- a) Los académicos colaboradores podrán participar en actividades docentes específicas del plan de estudios, en la integración del Comité de Tesis (artículo 46°) y en tutorías puntuales a estudiantes. En la modalidad regular podrán ejercer como Co-director de Tesis, previa autorización del Comité Académico del Programa y del Decano de la Facultad de Medicina y Salud, conforme al artículo 67° del Reglamento General de Programas de Doctorado. No podrán ejercer como Director de Tesis ni integrar el Comité Académico del Programa.
- b) Los académicos visitantes podrán participar en actividades puntuales de docencia, en seminarios o pasantías, y como evaluadores externos en comisiones de examen de cualificación o en el Comité Evaluador de Tesis, sin que su incorporación implique una afiliación permanente al Programa.

Su incorporación será propuesta por el Director del Programa y aprobada por el Comité Académico del Programa.

TÍTULO VII. COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 36°. Composición

El Comité Académico del Programa estará conformado por al menos cinco académicos con grado de Doctor, con experiencia acreditada en docencia, investigación y gestión académica de postgrado, conforme al artículo 36° del Reglamento General de Programas de Doctorado. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 37° de dicho Reglamento.

Artículo 37°. Funcionamiento

El Comité Académico sesionará ordinariamente de forma mensual durante el año académico, con un quórum mínimo del 50% de sus integrantes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Director del Programa o por la Decanatura.

Sus sesiones se registrarán en actas oficiales, firmadas por sus integrantes y archivadas en los sistemas institucionales de registro académico. Los acuerdos adoptados serán comunicados a la DGPEC y a la Facultad para su validación o ejecución, según corresponda, conforme al artículo 39° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 38°. Representación estudiantil

El Programa contará con un representante estudiantil, elegido por sus pares mediante votación, quien participará en las reuniones informativas o consultivas del Comité Académico del Programa, sin derecho a voto, conforme al artículo 91° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

TÍTULO VIII. SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Artículo 39°. Principios generales de supervisión doctoral

La supervisión del proceso formativo doctoral se orienta a asegurar el desarrollo riguroso, ético y oportuno de la investigación que conduzca a la tesis doctoral, promoviendo la autonomía progresiva del estudiante y la calidad académica del trabajo realizado.

La supervisión y el acompañamiento del doctorando se desarrollarán de acuerdo con el Reglamento General de Programas de Doctorado y las políticas institucionales vigentes.

Artículo 40°. Tutor Guía

Todo estudiante del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio contará, desde su ingreso al Programa y hasta la aprobación del examen de cualificación, con un Tutor Guía perteneciente al claustro académico del Programa.

El Tutor Guía tendrá por función orientar, académica y metodológicamente, al estudiante en la formulación y el desarrollo inicial de su proyecto de tesis doctoral, así como acompañar su progresión académica en la etapa formativa previa a la calificación.

Artículo 41°. Requisitos del Tutor Guía

Para desempeñarse como Tutor Guía se deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de Doctor.
- b) Pertenecer al claustro académico del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio.
- c) Contar con productividad científica vigente y pertinente a la línea de investigación del estudiante.

El cumplimiento de estos requisitos será validado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 42°. Director de tesis

El Director de Tesis será propuesto por el estudiante, de común acuerdo con el académico correspondiente, y designado por el Comité Académico del Programa antes de la rendición del examen de cualificación, conforme al artículo 67° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Dicha designación quedará formalizada una vez aprobado el examen de cualificación, conforme a los artículos 59° y 62° del mismo Reglamento.

Artículo 43°. Funciones del Director de Tesis

Son funciones del Director de Tesis:

- a) Brindar al estudiante los recursos necesarios para realizar la investigación doctoral.
- b) Dirigir y supervisar el desarrollo integral de la investigación doctoral.
- c) Velar por el rigor metodológico, la originalidad y la pertinencia científica de la tesis.
- d) Evaluar periódicamente el avance del trabajo de investigación y comunicarlo semestralmente al Comité Académico.
- e) Recomendar la fecha de presentación de la defensa.
- f) Velar por el cumplimiento de los principios éticos, de integridad académica y de propiedad intelectual.

Estas funciones se ejercen sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 44°. Aprobación ética y de bioseguridad previa al inicio del trabajo de tesis

Cuando el proyecto de tesis doctoral involucre personas, animales, material biológico, datos personales u otras implicancias éticas o de bioseguridad, el estudiante no podrá dar inicio al trabajo de tesis sin contar previamente con la aprobación formal del Comité Ético Científico y/o del Comité de Bioseguridad de la Universidad Finis Terrae, según corresponda, conforme al artículo 83° del Reglamento General de Programas de Doctorado.

La respectiva aprobación deberá adjuntarse al expediente académico del estudiante. El Director de Tesis y el Comité Académico del Programa verificarán su existencia como condición previa a la autorización de las siguientes etapas del itinerario formativo del estudiante.

Artículo 45°. Comité de tesis

Cada estudiante contará con un Comité de Tesis, cuya función es complementar la labor del Director de Tesis y fortalecer el acompañamiento académico del proceso doctoral.

El Comité de Tesis será propuesto por el estudiante de doctorado y el Director de Tesis y validado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 46°. Integración del Comité de Tesis

El Comité de Tesis estará integrado, a lo menos, por:

- a) El Director de Tesis.
- b) Al menos dos académicos con grado de Doctor, especialistas en la temática de la investigación, uno de los cuales podrá ser externo al Programa o a la Universidad.

Artículo 47°. Funciones del Comité de Tesis

Corresponderá al Comité de Tesis:

- a) Orientar al estudiante en el desarrollo de su investigación doctoral.
- b) Evaluar periódicamente el avance del trabajo de tesis.
- c) Entregar recomendaciones académicas al estudiante y al Director de Tesis.
- d) Pronunciarse sobre la pertinencia del avance hacia los hitos académicos del Programa.
- e) Avalar, cuando corresponda, la presentación a defensa de tesis.

Artículo 48°. Seguimiento académico del doctorando

El seguimiento académico del estudiante será realizado de manera sistemática por el Comité Académico del Programa, considerando:

- a) Informes anuales de avance de tesis.
- b) Evaluaciones de actividades formativas.
- c) Informes del Director de Tesis y del Comité de Tesis.

El seguimiento tendrá por objeto identificar oportunamente eventuales rezagos y proponer medidas de acompañamiento académico.

Artículo 49°. Informe anual y criterios de seguimiento académico

El estudiante deberá presentar anualmente un informe formal de avance de su proceso doctoral, que será evaluado por el Comité de Tesis y considerado por el Comité Académico del Programa.

El informe anual deberá dar cuenta, al menos, de:

- a) Actividades académicas y créditos aprobados durante el período.
- b) Avance efectivo del plan de investigación y del cronograma de la tesis.
- c) Cumplimiento de los hitos académicos correspondientes a la etapa formativa.
- d) Estado de las aprobaciones éticas, cuando corresponda.
- e) Productos académicos o científicos en desarrollo o ya finalizados.

El Comité Académico del Programa calificará el informe anual como satisfactorio, satisfactorio con observaciones o insatisfactorio, considerando el cumplimiento de los hitos académicos correspondientes a la etapa formativa del estudiante y el grado de avance efectivo respecto del cronograma comprometido en el informe anterior. Se considerará satisfactorio el avance del estudiante que haya obtenido, en las asignaturas de investigación tutorial correspondientes a su etapa formativa, una calificación igual o superior a 5,0, evaluada conforme a la rúbrica de seguimiento del profesor guía (40%), el informe escrito en formato de artículo científico (30%) y la presentación oral de avances (30%), definidas por el Comité Académico del Programa.

La calificación insatisfactoria del informe anual dará lugar a las medidas de apoyo establecidas en el artículo 50°. La calificación insatisfactoria de dos informes anuales consecutivos constituirá causal de eliminación académica, conforme al artículo 94° letra d) del Reglamento General de Programas de Doctorado, previo informe fundado del Comité Académico y con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 97° de dicho Reglamento.

Artículo 50°. Medidas de apoyo y acompañamiento académico

Cuando se detecten dificultades académicas, metodológicas o de avance, el Comité Académico del Programa podrá disponer medidas de apoyo, tales como:

- a) Tutorías académicas específicas.
- b) Ajustes basados en el plan de trabajo.
- c) Recomendaciones formativas complementarias.

Estas medidas tendrán siempre un carácter formativo y preventivo, conforme a lo establecido en el Reglamento General.

Artículo 50 bis°. Primer y Segundo Avance Doctoral

El estudiante deberá rendir dos instancias formales de avance doctoral:

- a) **Primer Avance Doctoral:** evaluación del avance del proyecto, de los resultados preliminares, del enfoque metodológico, del cumplimiento del cronograma y de los ajustes necesarios.

- b) **Segundo Avance Doctoral:** evaluación del cuerpo principal de resultados, de la coherencia del relato científico, del plan de cierre y de las condiciones para iniciar formalmente la etapa final de la tesis.

Cada avance deberá contar con un acta que consigne: evaluación, observaciones, acuerdos, plazos y decisión (aprobado/aprobado con observaciones/reprobado), conforme al Reglamento General.

Artículo 51°. Cambio de Director de Tesis o Comité de Tesis

El cambio del Director de Tesis o de los integrantes del Comité de Tesis podrá autorizarse por causas fundadas, a solicitud del estudiante o del Director de Tesis, y deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa.

Toda modificación deberá formalizarse mediante resolución y quedar debidamente registrada.

TÍTULO IX. EVALUACIÓN, TESIS Y GRADUACIÓN

Artículo 52°. Naturaleza de la tesis doctoral

La tesis doctoral constituye un trabajo de investigación original, individual y de alto nivel académico, que debe representar un aporte significativo al conocimiento en el ámbito de las ciencias del ejercicio.

La tesis es el requisito esencial para obtener el grado académico de Doctor en Ciencias del Ejercicio de la Universidad Finis Terrae.

Artículo 53°. Requisitos para iniciar la etapa final de tesis

Para iniciar formalmente la etapa final de elaboración y evaluación de la tesis doctoral, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado la totalidad de las actividades formativas del plan de estudios.
- b) Haber aprobado el examen de cualificación.
- c) Haber aprobado el segundo examen de avance doctoral.

Artículo 54°. Desarrollo de la tesis doctoral

El desarrollo de la tesis doctoral se realizará bajo la supervisión directa del Director de Tesis y con el acompañamiento del Comité de Tesis, conforme a los principios de rigor metodológico, integridad científica y respeto a las normas éticas institucionales.

El estudiante será responsable de la ejecución del proyecto de investigación, del análisis de los resultados y de la redacción final del documento de tesis.

Artículo 55°. Producción científica asociada a la tesis

El Programa promoverá que los resultados de la tesis doctoral se traduzcan en productos científicos tales como publicaciones en revistas indexadas, presentaciones en congresos u otros medios de difusión académica reconocidos.

Las exigencias específicas de productividad asociadas a la tesis se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado y por las orientaciones institucionales vigentes.

Artículo 56°. Modalidad de la tesis doctoral

La tesis doctoral del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio deberá ser escrita en inglés y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Tesis monográfica, consistente en un trabajo de investigación original desarrollado y presentado como un manuscrito único.
- b) Tesis por compendio de artículos, consistente en un conjunto coherente de artículos científicos derivados de una misma línea de investigación, acompañados de un marco teórico, metodológico e integrador.

La modalidad de tesis deberá ser definida por el estudiante, con el acuerdo de su Director de Tesis, y aprobada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 57°. Criterios mínimos de productividad y difusión científica

Como requisito previo para autorizar la defensa de la tesis doctoral, el estudiante deberá acreditar, al menos, uno de los siguientes productos asociados a su investigación doctoral

- a) Un artículo científico original publicado en una revista indexada de corriente principal, con el estudiante como primer autor o autor correspondiente, o
- b) Dos manuscritos, como primer autor o autor correspondiente, sometidos a revistas indexadas, debidamente acreditados, cuando el Comité Académico del Programa así lo autorice fundadamente.

Artículo 58°. Evaluación previa de la tesis

Previo a la defensa de tesis, el Director de Tesis y el Comité de Tesis deberán certificar formalmente que:

- a) El trabajo de investigación se encuentra concluido.
- b) El documento de tesis cumple con los estándares académicos, científicos y formales exigidos.
- c) El estudiante se encuentra en condiciones de someter su trabajo a evaluación.

Esta certificación se formalizará mediante un acta o un informe dirigido al Comité Académico del Programa.

Artículo 59°. Comité Evaluador de Tesis

La evaluación final de la tesis doctoral será realizada por un Comité Evaluador de Tesis, designado conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

La composición del comité deberá resguardar la independencia académica, la idoneidad disciplinar y el cumplimiento de los estándares institucionales y de la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 60°. Defensa de tesis

La defensa de tesis es un acto académico solemne en el que el estudiante expone y defiende públicamente su trabajo de investigación ante el jurado designado.

La defensa podrá contemplar una etapa privada y otra pública, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 61°. Modalidad de la defensa

La defensa de tesis podrá realizarse de manera presencial o, excepcionalmente, mediante medios remotos, cuando existan razones fundadas y con la autorización de las instancias institucionales competentes.

Artículo 62°. Resultado de la defensa de tesis

La evaluación de la tesis doctoral se ajustará a las etapas y a los resultados establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

En la defensa privada, las observaciones y correcciones formuladas por el jurado deberán ser incorporadas por el estudiante dentro del plazo establecido. Una vez cumplidas y validadas las correcciones, se autorizará la defensa pública.

En la defensa privada, el Comité Evaluador de Tesis calificará el documento de tesis y la defensa privada en la escala de 1,0 a 7,0, con nota mínima de aprobación 5,0, conforme a los criterios de evaluación definidos por el Comité Académico del Programa y comunicados al estudiante con antelación.

Realizada la defensa pública, el jurado emitirá el veredicto final conforme a las categorías definidas en el Reglamento General, el cual se consignará en el acta oficial correspondiente.

Artículo 63°. Correcciones y versión final de la tesis

En caso de que el jurado formule observaciones durante la defensa privada, el estudiante deberá realizar las correcciones dentro del plazo establecido, bajo la supervisión del director de tesis.

La versión final de la tesis deberá ser aprobada formalmente por las instancias correspondientes antes de iniciar el proceso de graduación.

Artículo 64°. Propiedad intelectual y difusión de la tesis

La tesis doctoral se registrará por la Política Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Finis Terrae, la cual resguarda los derechos morales y patrimoniales del autor.

El depósito y la difusión de la tesis en los repositorios institucionales se realizarán conforme a la normativa vigente.

Artículo 64 bis°. Calificación final del grado

La calificación final del grado académico de Doctor en Ciencias del Ejercicio se expresará en la escala de 1,0 a 7,0, con un decimal, y se obtendrá de la siguiente ponderación:

- a) 40%: promedio de las calificaciones finales de las asignaturas que conforman el plan de estudios, incluidas la Pasantía de Inserción y la Pasantía de Colaboración.
- b) 40%: calificación del documento de tesis, asignada por el Comité Evaluador de Tesis.
- c) 20%: calificación de la defensa privada, asignada por el Comité Evaluador de Tesis.

No integrarán el cálculo el examen de cualificación, el primer y segundo avance doctoral, la defensa pública ni ninguna otra actividad evaluada en categorías conceptuales. La aprobación de estos hitos es requisito indispensable para la obtención del grado.

Las actividades convalidadas u homologadas se considerarán con la calificación registrada en la resolución respectiva. Aquellas reconocidas sin calificación numérica no integrarán el cálculo.

En caso de asignaturas reprobadas y posteriormente aprobadas, se considerará únicamente la calificación de aprobación.

Los promedios de cada componente se calcularán sin aproximación. Solo la calificación final se aproximará a un decimal, elevándose a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

La calificación final se determinará una vez aprobada la defensa pública y cumplidos los requisitos para la obtención del grado. Se consignará en el acta de grado y en las certificaciones académicas, junto con el resultado de la defensa pública y, cuando corresponda, la mención honorífica.

Artículo 65°. Obtención del grado académico

Cumplidos todos los requisitos académicos, administrativos y formales, la Universidad Finis Terrae otorgará el grado académico de Doctor en Ciencias del Ejercicio.

La graduación se regirá por las disposiciones del Reglamento General de Programas de Doctorado y las normas institucionales vigentes.

TÍTULO X. DISPOSICIONES FINANCIERAS Y APOYO ECONÓMICO

Artículo 66°. Postulación a becas y ayudas financieras

El/la doctorando/a podrá postular a becas, ayudas financieras o beneficios académicos ofrecidos por la Universidad Finis Terrae u organismos externos nacionales o internacionales, conforme a la normativa vigente de cada entidad otorgante.

La adjudicación, renovación y condiciones de mantención de dichos beneficios se regirán exclusivamente por las bases y disposiciones establecidas por la institución o entidad financiadora correspondiente.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67°. Adecuación normativa y transitoriedad

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán aplicables a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio a partir del año académico 2026.

Los estudiantes ingresados con anterioridad podrán optar por mantenerse bajo el reglamento vigente al momento de su ingreso o por adscribirse a este reglamento, conforme a los procedimientos y resguardos establecidos por la Dirección General de Postgrado y Educación Continua.

Artículo 68°. Derogación

A contar de la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno, se derogan todas las versiones anteriores del Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio, incluidas aquellas que establecían la cotutela como modalidad obligatoria, sin perjuicio de la aplicación transitoria de dichas versiones a los estudiantes que, conforme al artículo 67°, hayan optado por mantenerse bajo el régimen vigente al momento de su ingreso.

Artículo 69°. Entrada en vigencia

El presente Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias del Ejercicio entrará en vigencia a partir de su aprobación por las instancias

institucionales competentes y de su formalización mediante el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 letra b) de los Estatutos de la Universidad Finis Terrae, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

Noviembre 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela Sarras Jadue', with a stylized, cursive script.

Daniela Sarras Jadue
Secretaria general